Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº 250

ANTOFAGASTA, 26 ENE. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio FACSA CONV. N° 002, de 14 de enero de 2016, de la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación mutua científica y tecnológica, suscrito entre la Compañía Minera Doña Ines de Collahuasi y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T O:

OFICIALÍZASE el convenio de cooperación mutua científica y tecnológica, suscrito entre la Compañía Minera Doña Ines de Collahuasi y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
ENTRE
COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 17 de diciembre del año 2015, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante **"La Universidad"** representada por su Rector, **DR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad Nº 4.625.989- 4 y por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, **DR. MARCOS CIKUTOVIC SALAS**, cédula nacional de identidad 5.281.290- 9, quienes actúan por delegación expresa de la Universidad de Antofagasta, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 70.791.800- 4, con domicilio en calle Avda. Angamos Nº 601 de la ciudad de Antofagasta, y la **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM,** Rut N°89.468.900 - 5, representada por su Gerente General, **DON JORGE GOMEZ DIAZ,** cédula nacional de identidad 7.045.714- 8, y por **DON FRANCISCO CARVAJAL PALACIOS,** Vicepresidente Ejecutivo Operaciones CMDIC, cédula nacional de identidad N° 9.047.354- 9, ambos con domicilio en Baquedano N° 902, de la ciudad de Iquique, en adelante **"La Compañía" "Collahuasi"** o **"CMDIC"**, acuerdan en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones (de aquí en adelante referido como Acuerdo):

PRIMERO: Los propósitos de esta cooperación entre **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (FACSA-UA)**, son como sigue:

- Promover el interés en la enseñanza, y actividades de investigación, desarrollo e innovación de las respectivas instituciones.
- Profundizar el conocimiento, y el conocimiento desarrollo científico tecnológico de los tópicos biomédicos, culturales y sociales del quehacer de las respectivas instituciones.

SEGUNDO: Para alcanzar estas metas, **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM y FACSA-UA**, de acuerdo a los medios de cada una permitirán:

- Promover el intercambio institucional invitando académicos o personal de la institución asociada a participar en variadas actividades de enseñanza y/o investigación y desarrollo profesional.

Recibir estudiantes de pregrado y de postgrado de **La Universidad** asociada por períodos de estudio y/o investigación.

- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre tópicos de investigación.
- Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación que sean de común interés en tópicos biomédicos, salvaguardando la confidencialidad, y la seguridad personal-laboral.
- Ejecutar investigación y programas de educación de continuidad.
- Intercambiar información pertinente para el desarrollo de la enseñanza, desarrollo de estudiantes e investigación en cada institución.

TERCERO: Cada institución designará un coordinador para supervisar y facilitar la implementación de este Acuerdo. Los coordinadores, trabajando con otros administradores apropiados en las respectivas instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover colaboración académica de la Facultad, nivelar estudiantes graduados para investigación y estudio.
- Actuar como contactos principales para las actividades individuales y de grupo y planificar y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones también como con la institución asociada.
- Distribuir a cada institución información acerca de los académicos, personal, laboratorios, publicaciones en investigación, materiales de biblioteca y recursos educacionales de la otra institución.
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar las actividades realizadas y trabajar nuevas ideas para la cooperación futura o acuerdos del programa.

CUARTO: Este **ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** general, será identificado como el documento madre de cualquier acuerdo de programa ejecutado entre las partes. Nuevos acuerdos relacionados a cualquier programa serán entregados con detalle en cuanto a los compromisos hechos por cada parte y no se harán efectivos hasta que ellos sean reducidos a escritura, ejecutada por los apropiados representantes autorizados de las partes. Los planes de las actividades contenidas en este Acuerdo serán determinados por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración comprometidas y por la asistencia financiera que se pueda obtener por cualquiera de las dos instituciones desde fuentes externas.

QUINTO: Excepto como se puede estipular en cualquier acuerdo específico de programa, cada institución será responsable de los gastos incurridos por sus empleados bajo este acuerdo.

SEXTO: Una vez aprobado por cada institución, este Acuerdo permanecerá en efecto hasta que sea finiquitado por cualquiera de las dos instituciones. El finiquito por una institución será efectuada dando a la otra institución al menos ciento ochenta (180) días antes la noticia por escrito de su intención de terminar. El finiquito será sin sanción penal. Si este Acuerdo se termina, ni la **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI** ni la **FACSA-UA** será responsable ante la otra por cualquier pérdida monetaria u otra que pueda resultar.

SEPTIMO: El presente acuerdo se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La personería de **Don JORGE GOMEZ DIAZ** y la de **Don FRANCISCO CARVAJAL PALACIOS** para representar a la **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI**, consta en la escritura pública de fecha 30 de agosto del 2013, Repertorio N° 20640 – 2013, otorgada en la 27 Notaria de Santiago, de Don Eduardo Avello Concha.

La Personería del **Dr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES** para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta del Decreto Supremo N°342 del Ministerio de Educación del Año 2014 y la del **Dr. MARCOS CIKUTOVIC SALAS** para actuar en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta en Decreto Universitario N° 059/2003.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marcos Cikutovic Salas, Decano Facultad de Ciencias de la Salud.
Jorge Gomez Diaz, Gerente General Compañía Minera Doña Ines de Collahuasi.
Francisco Carvajal Palacios, Vicepresidente Ejecutivo Operaciones CMDIC.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE CHILE

FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/FFDLC/MDS/NPC/gmr

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría Académica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Docencia
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Facultad Ciencias de la Salud
Jefe de Gabinete de Rectoría